

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

5777 Resolución de 3 de abril de 2013, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, la Asociación Española de Criadores de la Cabra Murciano-Granadina, el núcleo de control lechero de la Región de Murcia, y las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG-IR, ADEA-ASAJA, UPA y FECOAM, para llevar a cabo un programa de valoración de reproductores en las instalaciones del Centro de Selección y Mejora Genética de Caprino de Lorca.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, la Asociación Española de Criadores de la Cabra Murciano-Granadina, el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, y las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG-IR, ADEA-ASAJA, UPA y FECOAM, para llevar a cabo un Programa de Valoración de Reproductores en las Instalaciones del Centro de Selección y Mejora Genética de Caprino de Lorca, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 27 de marzo de 2013, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de marzo de 2013, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, la Asociación Española de Criadores de la Cabra Murciano-Granadina, el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, y las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG-IR, ADEA-ASAJA, UPA y FECOAM, para llevar a cabo un Programa de Valoración de Reproductores en las Instalaciones del Centro de Selección y Mejora Genética de Caprino de Lorca, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, la Asociación Española de Criadores de la Cabra Murciano-Granadina, el núcleo de control lechero de la Región de Murcia, y las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG-IR, ADEA-ASAJA, UPA y FECOAM, para llevar a cabo un programa de valoración de reproductores en las instalaciones del Centro de Selección y Mejora Genética de Caprino de Lorca

En Murcia a 27 de marzo de 2013.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que

fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 15/2011, de 27 de junio (BORM nº 146, de 28 de junio de 2011), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 8 de marzo de 2013.

De otra parte, D. José Yago Juan, Presidente de la Asociación Española de Criadores de la Cabra Murciano-Granadina (en adelante ACRIMUR), en representación de la misma conforme a lo aprobado en Asamblea Ordinaria de 18 de abril de 2012.

De otra parte, D. Bibiano Bas López, Presidente del Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (en adelante Nucolemur), en representación de la misma, según acuerdo adoptado en Asamblea extraordinaria de 20 de julio de 2012.

De otra parte, D. Alfonso Gálvez Arce, Secretario General de la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Murcia Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (en adelante ADEA-ASAJA), en representación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos de ADEA-ASAJA, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria de ADEA-ASAJA mediante acuerdo de 29 de septiembre de 2005.

De otra parte, D. Vicente Carrión Nieto, con D.N.I. 22.925.482-W, Secretario de Ganadería de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural (en adelante COAG-IR) facultado para este acto por mandato de su Presidente de fecha 25 de marzo de 2013), y actuando en representación de la misma.

De otra parte, D. Marcos Alarcón Alarcón, Secretario General de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia (en adelante UPA) en representación de la misma, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional décima de sus Estatutos,

Y de otra parte, D. Santiago Martínez Gabaldón, como Presidente de la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (en adelante FECOAM), en representación de la misma, conforme al acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 20 de abril de 2012.

Los comparecientes, en la representación en que interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Agricultura y Agua, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 51, de 3 de marzo de 2011) es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la política del Gobierno de la Región de Murcia en materia de ganadería.

Segundo.- La conservación y defensa del patrimonio genético que representan las razas ganaderas de las diferentes especies animales ha propiciado una decidida actuación de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dirigida, en unos casos, al fomento de aquellas razas que por su censo e implantación, se encuentran en fase de expansión y, en otros casos, a la recuperación o conservación de etnias con caracteres propios asentados en el espacio geográfico de Murcia en situación regresiva o en trance de desaparición.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha orientado buena parte de su política ganadera a la mejora y conservación de las razas de su territorio.

Además, dicha Administración ha encaminado sus esfuerzos a crear o propiciar la creación de la infraestructura organizativa dirigida a llevar a cabo los controles, tanto genealógicos como de rendimientos, en base a sistemas valorativos de los reproductores, de acuerdo con esquemas de selección homologados. En este sentido el Libro Genealógico de cada una de las razas constituye el elemento decisivo para garantizar la posesión por los animales inscritos de una serie de caracteres y potenciales rendimientos, que han de ser tenidos en cuenta para la explotación de sus descendientes. También es necesario destacar el papel desempeñado por las Asociaciones de Criadores de las razas en la gestión de los Libros Genealógicos, toda vez que su función de fomento de la raza se complementa con la relativa al control de los animales que la conforman.

Tercero.- Que la Asociación Española de Criadores de la Cabra Murciano-Granadina (en adelante ACRIMUR) fue constituida en el año 1979, con ámbito nacional y en la actualidad forma parte de la Federación Nacional de Criadores de Raza Murciano Granadina, entidad ésta última, reconocida legalmente para la gestión del Libro Genealógico de la raza Murciano-Granadina (en adelante MURCIGRAN), según Resolución de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos del Ministerio de Agricultura, Medio Ambiente, Rural y Marino, de fecha 21/12/2011, y a su vez la encargada del Programa de Conservación y Mejora Genética de la cabra murciano-granadina.

Cuarto.- Frecuentemente, el desarrollo de una raza determina que su expansión va más allá de los límites geográficos que constituían en sus orígenes su medio ecológico. Este es el caso de la raza caprina Murciano Granadina con implantación en prácticamente todo el territorio nacional, circunstancia que determina a ACRIMUR a planificar su programa de desarrollo y fomento de la raza a nivel nacional, considerando la existencia de explotaciones asociadas en las distintas Comunidades Autónomas.

En la Región de Murcia, en la actualidad existen alrededor de sesenta explotaciones asociadas a ACRIMUR que agrupan a más de 30.000 reproductores.

Los caracteres de rusticidad, fácil adaptación al medio y, sobre todo, elevados rendimientos de producción lechera que define la aptitud de la raza Murciano Granadina han determinado un marcado interés del sector ganadero de Murcia en su explotación.

Quinto.- Que NUCOLEMUR, viene realizando el control de producciones y recogida de datos de control lechero, necesario en el esquema de valoración genético-funcional de la raza Murciano Granadina aprobado por Resolución de la Dirección. Estos programas de control de producciones, han conseguido mantener e incrementar la participación de los ganaderos de caprino en la mejora de la raza Murciano-Granadina. Participación que a juicio de NUCOLEMUR es necesario ampliar y estimular.

Sexto.- Que a través de las Organizaciones Profesionales Agrarias, en la representación que ostentan, los ganaderos participan en la elaboración, gestión y ejecución de la política agraria realizada por el Gobierno de la Región de Murcia, considerándose imprescindible su colaboración técnica en este Convenio y la promoción del Centro de Selección y Mejora de Caprino en Lorca, entre sus ganaderos asociados.

Séptimo.- Por otra parte, las actuaciones relacionadas con la mejora de las explotaciones caprinas constituyen uno de los pilares fundamentales la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia para el desarrollo del sector ganadero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el sentido expuesto, la Consejería de Agricultura y Agua ha ejecutado directamente, o en colaboración con otras Entidades, actuaciones para el desarrollo del sector. Entre las primeras reviste una trascendental importancia la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro de Selección y Mejora de Caprino, instalado en el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (en adelante CIFEA) de Lorca, con la finalidad de apoyar al sector en todas las iniciativas de mejora ganadera de la especie caprina, tanto en materia de selección como de nuevas técnicas de reproducción asistida, así como de sistemas de manejo innovadores. Dicho Centro está homologado y oficialmente autorizado para los intercambios intracomunitarios las importaciones de esperma, óvulos y embriones, con el código comunitario ES-13-02-OC.

El resultado del programa desarrollado en el período 2006-2011 ha quedado reflejado en el Catálogo de Sementales recientemente publicado por ACRIMUR, en el que se dispone de sementales valorados como mejorantes, lo que supone que estamos en el punto de despegue que permitirá incrementar la velocidad del progreso genético y poner al alcance de todos los ganaderos el trabajo desarrollado en la mejora genética a lo largo de estos años.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es continuar el Programa de valoración de sementales caprinos de la raza Murciano-Granadina, de acuerdo con el esquema de selección de la raza expresada que incluye la producción de leche y calidad en materia grasa, proteína y extracto seco de dicha producción, en las instalaciones del Centro de Selección y Mejora Genética de Caprino de Lorca (Murcia), ubicado en el CIFEA de Lorca.

Segunda.- Actuaciones a desarrollar y ámbito territorial.

La ejecución de las actuaciones se realiza para la valoración de un número máximo de 50 sementales en fase de prueba y un número máximo de 50 sementales mejorantes probados, de acuerdo al Programa de Trabajo que confeccionará ACRIMUR y que será sometido a la conformidad de la Dirección General de Ganadería y Pesca y del CIFEA de Lorca. Dicho programa deberá contener, al menos las siguientes especificaciones:

a) Número máximo de sementales en prueba y de sementales mejorantes probados mediante pruebas de descendencia.

b) Programa de alimentación de los animales.

c) Programa de vacunaciones y tratamientos sanitarios y, en su caso, de tratamientos hormonales, de acuerdo siempre con las normas sanitarias establecidas reglamentariamente, sin menoscabo de las que puedan considerarse necesarias desde el propio CIFEA.

d) Dirección técnica del Programa de trabajo a ejecutar, así como colaboradores designados por ACRIMUR y por el CIFEA de Lorca.

e) Programa de las actuaciones de valoración a ejecutar con periodicidad de las mismas.

El funcionamiento del Centro de Selección y Mejora Genética de Caprino de Lorca (Murcia), en adelante el Centro, se ajustará, en todas sus actuaciones, al Esquema Nacional de la cabra raza Murciano-Granadina.

Las actuaciones correspondientes al Plan de Trabajo para la valoración de sementales se realizarán en el Centro de Selección y Mejora Genética de Caprino de Lorca (Murcia), sito en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Agricultura y Agua.

- 1) Alojamiento de los animales y mantenimiento de las instalaciones.
- 2) Designación del personal necesario para la ejecución y control de las actuaciones propias del Centro.
- 3) Elaboración periódica de todos los informes sobre las actividades desarrolladas en el Centro
- 4) Emisión de la documentación sanitaria necesaria para el traslado de los animales a su lugar de origen, una vez finalizada la estancia en el Centro.
- 5) Incentivar la incorporación de ganaderos al Programa de Selección y en su caso, mediante estímulos económicos a la lactancia finalizada.
- 6) Presentación pública del catálogo de machos mejorantes.
- 7) Control sanitario de los animales.
- 8) Garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 841/2011, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización del material genético.

En el caso de insuficiencia de espacio en el Centro, la Consejería de Agricultura y Agua podrá decidir la eliminación de un número determinado de animales sujetos al Programa de Valoración. En este caso, la Consejería de Agricultura y Agua comunicará a ACRIMUR esta circunstancia, a los efectos que decida, en un plazo no superior a cinco días, los animales que deben ser excluidos, procediendo a su inmediata retirada.

Cuarta.- Obligaciones de ACRIMUR.

- 1) Aportación y acreditación individual de los sementales objeto de valoración, de acuerdo con las características identificativas que constan en el Libro Genealógico de la Raza Murciano-Granadina.
- 2) Acreditación emitida, previa a la entrada al Centro, por ACRIMUR de que los animales objeto de valoración se encuentran indemnes de Tuberculosis, Brucelosis y Artritis Encefalitis Vírica Caprina (CAEV), Paratuberculosis, Border Disease (enfermedad de las fronteras) más todas aquellas recomendadas para el desarrollo del esquema y expansión de la genética a cualquier parte del mundo.
- 3) Presentación del Programa de Trabajo, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el apartado 2 de la cláusula segunda, en el que se describe, al menos, el esquema de valoración genética a aplicar en los animales alojados en el Centro.
- 4) Formalización con el Director del CIFEA de Lorca, del acta de entrada de animales en las instalaciones del Centro a la que quedarán unidos los documentos sanitarios correspondientes al transporte desde su lugar de origen.

5) Realización por medio del Técnico de ACRIMUR que ostente la dirección de Programa de Trabajo, de informes periódicos y seguimiento de todas las actuaciones desarrolladas fuera del Centro

6) Suscripción de una póliza de seguro para la cobertura de riesgos de accidentes y muerte de los animales durante su estancia en el Centro.

7) Retirada de los animales alojados en el Centro, por iniciativa de ACRIMUR, a requerimiento de la Consejería de Agricultura y Agua, en los supuestos establecidos en la cláusula tercera.

8) Elaboración de los correspondientes catálogos de machos mejorantes.

9) Los gastos correspondientes a tratamientos sanitarios de los animales.

10) Realización de una Memoria Anual de funcionamiento del Programa, con la conformidad del representante legal de ACRIMUR.

11) Respetar las normas de funcionamiento del CIFEA.

12) Declarar la exención de responsabilidades al personal del CIFEA, en lo que respecta al las consecuencias derivadas del tratamiento de los animales ubicados en el centro.

13) En los casos en que concurra la pertenencia de un productor a ACRIMUR y a una entidad colaboradora u Organización Profesional, la aplicación de la dosis tanto de machos en prueba como de machos mejorantes, será responsabilidad de ACRIMUR, quién podrá delegar en NUCOLEMUR, con independencia de su inclusión o no en el núcleo selectivo de MURCIGRAN.

Quinta.- Obligaciones de NUCOLEMUR.

1) Ejecución material de las inseminaciones en las ganaderías incluidas en el esquema de selección, con fines de proceder a la valoración de los machos en prueba.

2) Cuando concurra la pertenencia de un productor a ACRIMUR y a una entidad colaboradora u Organización Profesional, en caso de delegación de ACRIMUR a NUCOLEMUR, la aplicación de la dosis tanto de machos en prueba como de machos mejorantes, será responsabilidad de NUCOLEMUR, con independencia de su inclusión o no en el núcleo selectivo.

3) Analizar la evolución de la mejora en las ganaderías incluidas en el Control Lechero, estudiando en cada una de las ganaderías su evolución histórica: censo, producciones y tendencia genética, elaborando propuestas y medidas encaminadas a mejorar el rendimiento esperable

Sexta.- Obligaciones de las Organizaciones Agrarias.

1) Efectuar la promoción del Centro de Selección y Mejora de Caprino de Lorca entre los ganaderos de la Región.

2) Aportación del personal técnico colaborador que tenga por conveniente para su participación en el programa.

3) Prestar asistencia técnica para la implantación de la inseminación artificial con dosis seminales de machos mejorantes en las explotaciones caprinas de sus asociados que así lo demanden, en consonancia con los términos establecidos por la Comisión de seguimiento del Convenio.

Séptima.- Aportaciones de las partes.

Para la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio las partes realizarán las siguientes aportaciones:

A) Por la Consejería de Agricultura y Agua:

- Las instalaciones y equipamientos del Centro de Selección y Mejora Genética de Caprino de Lorca.

- El personal del CIFEA, así como el personal que colabore en la ejecución en el CIFEA del Programa que estuviera adscrito a otras Unidades Administrativas dependientes de la Consejería.

- Los gastos de funcionamiento necesarios para la valoración de los animales reproductores durante el período de vigencia del presente Convenio, con exclusión de seguros, tratamientos sanitarios y el transporte de animales.

- Material fungible para extracción y mantenimiento de las dosis seminales.

- Revisión y puesta a punto del equipamiento, utilizado en las instalaciones del Centro para los fines del presente Convenio

B) Por parte de ACRIMUR:

- Los sementales objeto de actuaciones para llevar a cabo su valoración.

- El pago de los gastos correspondientes a seguros, tratamientos sanitarios y el transporte de animales.

C) Por parte de NUCOLEMUR:

- Personal técnico para el cumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio.

- Material necesario para la conservación, el transporte y la implantación de las dosis seminales que soliciten sus ganaderos asociados

D) Por parte de las Organizaciones Agrarias:

- Personal técnico que colabore en la ejecución del programa entre sus ganaderos asociados

- Material necesario para la conservación, el transporte y la implantación de las dosis seminales que soliciten sus ganaderos asociados

Octava.- Financiación.

La colaboración de la Consejería de Agricultura y Agua, tanto de personal como de equipamiento, no supone gastos adicionales a los gastos de normal funcionamiento del CIFEA de Lorca, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los gastos que se produzcan correspondientes a las aportaciones de ACRIMUR, NUCOLEMUR y Organizaciones Agrarias, serán abonados por dichas Entidades, con cargo a sus propios presupuestos, incluidas las subvenciones que pudieran percibir por este concepto.

Novena.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de ACRIMUR y la Consejería de Agricultura y Agua no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual laboral o administrativa entre el personal procedente de ACRIMUR y la Consejería de Agricultura y Agua.

Décima.- Propiedad de los resultados y publicidad.

La Consejería de Agricultura y Agua podrá hacer uso, en el ejercicio de sus competencias, de los resultados de carácter inmaterial derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de este, sin más limitaciones que las impuestas por la

legislación de la propiedad intelectual. En todo caso, los resultados serán objeto de difusión al sector ganadero a través de acciones de formación y actuaciones de transferencia tecnológica.

La divulgación y publicación por cualquier medio o soporte de las actuaciones, informes y resultados derivados de la realización del Programa de Trabajo hará mención expresa a su ejecución al amparo del presente Convenio.

Undécima.- Comisión de Vigilancia y Control.

1. Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control paritaria, compuesta por diez miembros. La Consejería de Agricultura y Agua estará representada por la Directora de Ganadería y Pesca, que ostentará la Presidencia de la Comisión y podrá delegar sus funciones en el Jefe de Servicio de Producción Animal, el Director del CIFEA de Lorca, un Técnico del Servicio de Producción Animal, un Técnico del CIFEA de Lorca.. ACRIMUR estará representada por el Presidente de la Asociación que podrá delegar sus funciones en un miembro de la Junta de Gobierno, un miembro de la Asociación elegido por el Presidente, el presidente de NUCOLEMUR que podrá delegar sus funciones en un miembro de la Asociación, así como un miembro por cada Organización Profesional Agraria firmante del Convenio, designados por sus Órganos de Gobierno.

Los representantes de ACRIMUR, NUCOLEMUR y de las Organizaciones Profesionales, podrán asistir a la reuniones acompañados de un técnico cualificado, que actuará con voz pero sin voto.

2. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Dicha Comisión se reunirá, a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Esta Comisión Vigilancia y Control se constituirá en el plazo de dos meses a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, dos veces al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Para ello, dentro del citado plazo, las partes comunicarán por escrito las personas designadas por cada una de ellas para formar parte de dicha Comisión.

5. Las funciones de la Comisión de Vigilancia y Control serán las siguientes:

- a) Elaborar los planes de trabajo específicos de carácter anual.
- b) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.
- c) Realizar el seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio.
- d) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio y la consecución de los fines propuestos.
- e) Realización de informes y propuestas de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación de este Convenio.
- f) Elaborar informes y propuestas de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación de este Convenio.

g) Hacer seguimiento de las aportaciones de las empresas colaboradoras.

h) Proponer la distribución y asignación de las dosis seminales en función de la disponibilidad del centro y de la demanda del sector.

Duodécima.- Plazo de vigencia y prórroga.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, fijándose el plazo de su vigencia hasta el 31 de marzo de 2015.

El plazo de vigencia del Convenio podrá prorrogarse para dos años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Decimotercera.- Extinción del Convenio.

El convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

-Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte, con un plazo mínimo de antelación de seis meses a la finalización del Programa de trabajo en curso, y sin dar lugar a indemnización alguna.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

Decimocuarta.- Empresas Colaboradoras

Las Organizaciones y empresas relacionadas con el sector que quieran hacer uso de la frase "Empresa Colaboradora con el Programa de Mejora Genética de la Cabra Murciano-Granadina en la Región de Murcia", deberán comprometerse a colaborar con el mantenimiento del centro en la forma que se determine por la comisión de seguimiento del presente convenio.

En contraprestación, además, la Entidad Colaboradora, podrá disponer de dosis seminales en mejores condiciones económicas, para la aplicación en sus asociados, de la forma en que se determine en la Comisión de seguimiento.

Decimoquinta.- Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa de los prevenidos en los artículos 6 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 30-12-2004), y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales de la citada Ley, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público por lo dispuesto en su artículo 4.1 d), sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según artículo 4.2 de la misma norma.

Decimosexta.- Sujeción a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por septuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Asociación Española de Criadores de Cabra Murciano-Granadina. El Presidente. Firmado. José Yago Juan.

Por el Núcleo de Control Lechero Oficial de la Región de Murcia. El Presidente. Firmado. Bibiano Bas López.

Por la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Murcia-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores. El Secretario General. Firmado. Alfonso Gálvez Arce.

Por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural. El Secretario. Firmado. Vicente Carrión Nieto.

Por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia. El Secretario General. Firmado. Marcos Alarcón Alarcón.

Por la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia. El Presidente. Firmado. Santiago Martínez Gabaldón.”

Murcia, a 3 de abril de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.